



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 AGO 2018

VISTO:

La Act. S.E. Nº 257/2018 por la cual se incorpora el Informe emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística y solicitud interpuesta por la Dirección de Educación Secundaria, y

CONSIDERANDO:

Que ambos organismos peticionan autorización para que docentes a fines puedan cubrir horas vacantes de Lengua Extranjera: Francés que continúan sin ser optadas habiendo transcurrido un tiempo considerable desde que se llevan a cabo las Asambleas para la cobertura de horas interinas y suplentes, por cuanto no hay profesores con título específico que opten los mismos. Que resulta indispensable viabilizar una solución que asegure la prestación de servicios de docentes con el perfil adecuado en el marco de las previsiones establecidas: Resolución CFE Nº 93/99, Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes, Ley de Educación Nacional 26.206 y Ley Provincial de Educación Nº 5381; y que hacen imprescindible asegurar a nuestros jóvenes una educación de calidad.

Que en virtud de ello se considera viable autorizar a los docentes de la asignatura Lengua Extranjera: Francés la posibilidad de acumular hasta un máximo de cuarenta y dos (42) horas cátedra como **cargo de excepción**. Que el Artículo 14 del Decreto 1483/93 define como **cargo de excepción** al cargo docente u horas cátedras ejercido en forma transitoria por personal que en razón del citado cargo exceda de la compatibilidad autorizada por la mencionada norma y faculta Ad referendum del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a autorizar el ejercicio de cargos de excepción, a condición que el agente desempeñe únicamente cargos con Función Docente y/o Auxiliar Docente y no hubiere docente habilitado para el dictado de clases en la localidad de que se trate.

Que de acuerdo a la Ley de Educación Provincial Nº 5381, "El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología... define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación" (Título I, Capítulo I, Artículo 5°). Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones ut supra descriptas, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a los Presidentes de las Escuelas Cabeceras que presiden las Asambleas para la Cobertura de Horas Cátedra Interinas y Suplentes, a ofrecer a docentes con Título I de Lengua Extranjera: Francés, a optar hasta un máximo de cuarenta y dos puntos (42 puntos), a condición que el docente desempeñe únicamente horas cátedra y no hubiere otro docente habilitado para el dictado de clases en la localidad de que se trate.

ARTICULO 2°.- Excluyese de la opción a los docentes integrantes de Equipos Directivo de todas las Escuelas.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento; Dirección de Educación Secundaria; Dirección de Educación Rural, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística y Escuelas Cabeceras.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

E.C.
O.A.B.
Subsecretaría de Educación

DISPOSICIÓN S.E. Nº

28



Lic. RSP OLGA BURELLA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[Firma manuscrita]